

SECRETARIA. A despacho de la señora Jueza el presente proceso, con dictamen rendido por el Ingeniero Industrial FERNANDO ROJAS MARTINEZ y de fijar fecha para llevar a cabo la Audiencia virtual. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, diecinueve de Octubre de Dos Mil Veintitrés.

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 2549

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	GUILLERMO BARONA HERNANDEZ
DEMANDADO	COLPENSIONES
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2022-00395-00

Santiago de Cali, Diecinueve (19) de Octubre de Dos Mil Veintitrés.

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que a índice digital 35 se observa dictamen de desempeño actividades de alto riesgo, allegado por el Ingeniero Industrial con conocimiento en Salud Ocupacional señor **FERNANDO ROJAS MARTINEZ**, dando así cumplimiento a lo ordenado por este despacho en prueba decretada mediante Auto N° 1722; éste se pondrá en conocimiento a las partes para que se sirvan obrar de conformidad.

Dado lo anterior, se tendrán por satisfechos los presupuestos exigidos por el artículo 31 del C.P.L. y de la S. S., por lo tanto, se procederá a fijar fecha y hora en donde se agotará la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, indicada en el artículo 77 del C.P.L. y de la S.S. modificada por el artículo 39 de la ley 712 de 2001, y el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, con las consecuencias procesales previstas en estas normas.

Se previene, igualmente a las partes que, en aplicación a los principios de celeridad, concentración, economía del proceso, en la misma se llevará a cabo la audiencia de que trata el artículo 80 del C.P.L. y de la S.S., en la cual se practicarán las pruebas decretadas y si fuere posible se dictará la sentencia, (artículo 48, 80 C.P.L. y de la S.S.).

La audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma LIFESIZE, cuyo link para acceder a esta diligencia será enviado con anticipación a los respectivos correos electrónicos aportados en la demanda y contestación.

Por lo expuesto, el juzgado

DISPONE:

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO a las partes, el dictamen de desempeño actividades de alto riesgo del demandante visible a índice digital 35 allegado por Ingeniero Industrial con conocimiento en Salud Ocupacional señor **FERNANDO ROJAS MARTINEZ**, para que se sirvan obrar de conformidad.

SEGUNDO: FIJAR FECHA Y HORA para llevar a cabo audiencia de manera virtual que se realizará que se realizará a través de la plataforma LIFESIZE el día **DOS (02) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023)**, a las **NUEVE (09:00 A.M.) DE LA MAÑANA**, con el fin de celebrar la actuación mencionada en la parte motiva de este proveído.

TERCERO: ADVERTIR a las partes que, en aplicación a los principios de celeridad, concentración, economía del proceso se efectuará la audiencia de trámite y Juzgamiento del Artículo 80 C.P.L y de la S.S.

CUARTO: NOTIFICAR esta decisión a través del correo electrónico.

NOTIFÍQUESE.

La jueza.,



YENNY LORENA IDROBO LUNA

- REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

ESTADO

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO

HOY 20/10/2023 EN EL ESTADO No. 167.